

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balagario Tanistico del Mortes CREADO SEGÚN LEY Nº 4155



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 011-2022-MDP/CM

Pimentel, 27 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de diciembre 2022; Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2022; Informe N° 753-2022-MDP/OGAJ, de fecha 23 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

de Del Mu me (20 der

Que, mediante Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2022, presentado por los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez, señalan que amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 51 y artículo 66 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP7A, de fecha 19 de julio 2021, establece que el veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado (...), al amparo del presente artículo, presentan su recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, donde indica artículo primero: "Desaprobar la Ordenanza Municipal para fijar la tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, por los fundamentos expuestos en el referido recurso, anexo al presente acuerdo de concejo";

Que, mediante Informe N° 753-2022-MDP/OGAJ, de fecha 23 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de analizar y calificar el recurso de reconsideración – OPINA, que cumple con el primer requisito legal exigido en el artículo 51 de la Ley N° 27972, sobre el número de regidores necesarios para solicitar la reconsideración de un acuerdo de concejo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel; así como la exposición de la Gerente de Administración Tributaria; y conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del acta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balaceario Tanústico del Moras CREADO SEGÚN LEY Nº 4155



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate, resultado aprobado el Recurso de Reconsideración por los señores Regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez, con dispensa con dispensa del trámite de lectura, aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, EL ACUERDO DE CONCEJO Nº 467-2022-MDP/CM, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PRESENTADO POR LOS SEÑORES REGIDORES VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, HEIDY TATYANA DELGADO VERA Y JOSÉ LUIS SOSA RODRÍGUEZ, DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 0467-2022-MDP/CM, NOTIFICADO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE 2022; EN CONSECUENCIA.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDP/A, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes; y a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo